



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00538-00

Observado el escrito allegado por la parte actora (núm. 042), por secretaría oficiase al pagador de Secretaría de Educación Departamental de Boyacá para que informe el trámite dado al oficio No. 0982 de fecha 8 de junio de 2021. **Oficiese.**

Anéxese el mencionado documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>093</u> de hoy <u>06 DE DICIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-68-civil-municipal-bogota>
CMPL68@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
WhatsApp +5713429103

OFICIO No. 0982
BOGOTÁ 08 DE JUNIO 2021

Señores:
PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ
BOYACA

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030862021-00538-00 de ALPHA CAPITAL S.A.S.
NIT. 900.883.717-5 contra JOSÉ BENJAMÍN MORENO MORENO C.C. 72.326.548

Comunico que mediante auto del treinta y uno (31) de mayo del Dos Mil veintinueve (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal permitido que perciba o percibir la parte demandada **JOSÉ BENJAMÍN MORENO MORENO C.C. 72.326.548.**, y que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$45.216.000,00 M/CTE.

Los dineros embargados, deben colocarse a disposición del juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO cuenta corriente No.110012041086 sección depósitos judiciales, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f61b0f1dd3534e5f9604672eda2973f3367f36aebaa93ed9ba7fd749851785f**

Documento generado en 30/11/2022 01:03:35 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>